

# **Estatutos de la Iglesia Menonita de EE. UU.**

**Aprobados por los delegados en Nashville, Julio 2011**

*Revisado por los delegados en Atlanta, Julio 2003*

*Revisado por los delegados en Charlotte, Julio 2005*

*Revisado por los delegados en Phoenix, Julio 2013*

## **CONTENIDO**

<b><u>Artículo</u></b>	<b><u>Página(s)</u></b>
I. General.....	2
II. Propósito.....	2-3
III. Iglesias.....	3-5
IV. Conferencias regionales.....	5-7
V. Asamblea de delegados.....	7-10
VI. Junta ejecutiva.....	10-13
VII. Comité ejecutivo.....	13-14
VIII. Funcionarios y comités.....	14-15
IX. Concilio de líderes constituyentes.....	15-16
X. Agencias de la iglesia y otras organizaciones.....	16-21
XI. Enmiendas.....	21-22

*Los números de línea en la versión en español se corresponden con los números de línea en la versión en inglés.*

1 **ESTATUTOS DE**  
2 **MENNONITE CHURCH USA, INC.**

3  
4 **ARTÍCULO I**

5  
6 **GENERAL**

- 7
- 8 1. **Nombre.** El nombre de esta organización es MENNONITE CHURCH USA, Inc., conocida comúnmente  
9 como Mennonite Church USA, (Iglesia Menonita de EE. UU. en español).
  - 10
  - 11 2. **Campo de aplicación.** Esta organización se establece particularmente como referente de las conferencias  
12 regionales de la Iglesia Menonita de EE. UU. (y sus iglesias, grupos asociados, y organizaciones  
13 miembros en EE. UU.)
  - 14
  - 15 3. **Sello.** La Iglesia Menonita de EE. UU. podrá usar un sello el cual inscribirá el nombre “Mennonite Church  
16 USA” y la palabra “Seal” en el centro; con la condición de que el sello no será necesario para obligar  
17 legalmente a la Iglesia Menonita de EE. UU. o para cualquier otro propósito con respecto a los  
18 documentos ejecutados por o en nombre de la Iglesia Menonita de EE. UU.
  - 19
  - 20 4. **Año fiscal.** El Año Fiscal de la Iglesia Menonita de EE. UU. se inicia el primer día del mes de agosto y  
21 termina al final del día del último día del subsecuente mes de julio.

22  
23 **ARTÍCULO II**

24  
25 **PROPÓSITO**

- 26
- 27 1. **Propósito.** El propósito de la Iglesia Menonita de EE. UU. es participar totalmente en la obra de Dios para  
28 arreglar todo lo malo en este mundo quebrantado, redimir y restaurar todas las cosas en Cristo tal como  
29 Dios lo diseñó mientras nos embarcamos a vivir en el futuro que Dios ya ha iniciado. Uniéndonos a la  
30 labor de Dios en el mundo, desarrollamos y cuidamos iglesias menonitas misionales de culturas distintas.  
31 La misión de la Iglesia Menonita de EE. UU. es compartir con los demás los dones del amor de Dios por  
32 medio de la adoración, testificación y el convivir. Con este fin, proclamamos a Jesús como el centro de  
33 nuestra fe, la comunidad como el centro de nuestras vidas y la reconciliación como el centro de nuestro  
34 trabajo.

35 La función de la Iglesia Menonita de EE. UU. es:

- 36
- 37 a. Compartir las buenas nuevas de Jesucristo por todo el mundo por medio de palabra y hechos e  
38 invitar a la gente a salvarse por medio de Cristo y formar comunidades cristianas de amor y servicio  
39 para otros.
  - 40 b. Establecer, enseñar, y promover los valores esenciales y creencias de la iglesia basadas en las  
41 escrituras tal y cual son expresadas en la Confesión de fe en una perspectiva menonita, la cual se  
42 actualiza periódicamente.
  - 43
  - 44 c. Proclamar la historia de la fidelidad de Dios en nuestra experiencia de vida como anabautistas.
  - 45
  - 46 d. Animar y empoderar a las iglesias para que se involucren activamente en la misión de Dios en el  
47 mundo.
- 48

- 49 e. Confrontar las fuerzas del mundo que trabajan en contra de los designios de Dios para toda la  
50 creación.
- 51 f. Ser canales del diálogo y testigos delante de otras organizaciones eclesiales y autoridades  
52 gubernamentales.
- 53
- 54 g. Ofrecer una comunidad amplia, crear una identidad común para los miembros y reconocida por  
55 aquellos con los que nos pongamos en contacto.
- 56
- 57 h. Hacer el llamado y capacitar a líderes que saben cómo aplicar el evangelio en nuestros tiempos.
- 58
- 59 i. Fomentar el trabajo de equipo y las asociaciones efectivas entre todas las partes de la iglesia.
- 60
- 61 j. Combinar recursos para realizar juntos lo que no podemos hacer por separado.
- 62
- 63 k. Erradicar el racismo en todas las áreas de la vida de la iglesia y en lo programático.
- 64

### ARTÍCULO III

#### IGLESIAS

- 69 1. Unidad básica. La iglesia local es la unidad organizativa básica de los miembros de las conferencias  
70 regionales de la Iglesia Menonita de EE. UU. La iglesia es el pueblo de Dios que comparte una misma  
71 confesión de fe en Cristo la cual nos une en adoración, cuidado, hermandad, proclamación, servicio,  
72 discernimiento, reconciliación, y cuidado mutuo y disciplina. Es el grupo local de creyentes cuyo  
73 compromiso con Cristo y entre sí y dada su proximidad posibilita experimentar éstas actividades periódica  
74 y continuamente.
- 75
- 76 2. Visión común y compromiso. Las iglesias, y las conferencias a las que pertenezcan, deben mantener una  
77 lista de membresía y deben compartir los siguientes compromisos tal como fueron aprobados por los  
78 delegados de la Iglesia Menonita de EE. UU.
- 79
- 80 • Una declaración de visión común para la Iglesia Menonita de EE. UU.
  - 81 • Una declaración de misión común para la Iglesia Menonita de EE. UU.
  - 82 • Una Confesión de fe en una perspectiva menonita común que será actualizada periódicamente y  
83 será la “declaración de fe que facilitará la enseñanza y crecimiento en la vida de la iglesia”,
  - 84 • Compromiso “para tratar de entender e interpretar las escrituras en armonía con Jesucristo y  
85 guiados por el Espíritu Santo en la iglesia”,
  - 86 • Compromiso para participar en el discernimiento y la práctica de las declaraciones de la fe  
87 cristiana y vida hechas por la Iglesia Menonita de EE. UU.
  - 88 • Compromiso para participar en la vida denominacional y en la misión por medio de la  
89 representación de delegados y proporcionando apoyo financiero.
  - 90
- 91 3. Membresía derivada de la congregación en la Iglesia Menonita de EE. UU. Las iglesias obtienen su  
92 membresía en la Iglesia Menonita de EE. UU. automáticamente cuando se hacen miembros de una  
93 conferencia regional de la Iglesia Menonita de EE. UU. A menos que se exprese lo contrario en estos  
94 estatutos, todas las alusiones sobre iglesias miembros de la Iglesia Menonita de EE. UU. en este  
95 documento se refiere a la membresía derivada.
- 96
- 97 a. Las iglesias pueden ser miembros de solamente una conferencia regional de la Iglesia Menonita de  
98 EE. UU. Sin embargo, si al momento de adopción de estos estatutos alguna iglesia ya era miembro

- 99 de dos o más conferencias regionales, esta podrá mantener múltiples membresías siempre y cuando  
100 sea de mutuo acuerdo entre la iglesia y las conferencias.  
101
- 102 b. Ninguna iglesia podrá separarse o ser separada de una conferencia regional y luego ser aceptada por  
103 otra conferencia regional sin antes haber realizado una consulta con las conferencias y las iglesias  
104 involucradas.  
105
- 106 c. La vía de contacto con la asamblea de delegados que debe usar una iglesia es por medio de sus  
107 delegados y por medio de la conferencia regional a la que está afiliada.  
108
- 109 4. Derechos y privilegios. La iglesia podrá retener o recibir ciertos derechos y privilegios en su calidad de  
110 miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
111
- 112 a. La iglesia local tiene la autoridad y la responsabilidad de determinar los requisitos para implementar  
113 el proceso de membresía para personas que se afilien a su iglesia, los cuales deben implementarse  
114 previa consulta con su conferencia regional y considerando las expectativas de membresía de la  
115 Iglesia Menonita de EE. UU.  
116
- 117 b. La iglesia tiene el derecho de gestionar sus propios asuntos, incluyendo pero no limitados a su  
118 organización, personal, programación, y administración de sus propiedades.  
119
- 120 c. La iglesia retiene el privilegio de separarse de una conferencia regional y por lo tanto de la Iglesia  
121 Menonita de EE. UU.  
122
- 123 d. La iglesia debe participar en la asamblea de delegados por medio de sus representantes (delegados)  
124 para la planificación y la toma de decisiones de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
125
- 126 e. Ninguna iglesia tiene derecho a la posesión de ninguna propiedad que le pertenezca a la conferencia  
127 regional, o la Iglesia Menonita de EE. UU., por el hecho de ser miembro de la conferencia regional  
128 o de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
129
- 130 5. Deberes. Como miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU., la iglesia local tiene la responsabilidad de  
131 ser leal y apoyar el trabajo de la denominación. Específicamente:  
132
- 133 a. Se espera que cada iglesia envíe delegados a cada sesión de la asamblea de delegados y que  
134 participen activamente para fomentar los intereses de la denominación durante y entre sesiones.  
135
- 136 b. Cada iglesia, en la medida que sea posible, debe elegir ministros que estén registrados o certificados  
137 por una conferencia regional afiliada a la Iglesia Menonita de EE. UU. bajo la provisión y  
138 procedimientos definidos por su conferencia regional.  
139
- 140 c. Cada iglesia debe separar recursos para contribuir económicamente al trabajo de la denominación.  
141 La iglesia se reserva el derecho a escoger la forma de su contribución y la designación de la misma.  
142
- 143 d. Cada iglesia debe tomar con toda seriedad la necesidad de mantener un diálogo abierto con los  
144 miembros y los líderes de la Iglesia Menonita de EE. UU., para compartir sus preocupaciones con la  
145 iglesia y para recibir a los representantes que vayan a compartir los programas y perspectivas de la  
146 denominación. Si existen desacuerdos serios, cada parte podrá iniciar una conversación para obtener  
147 una solución.  
148  
149

- 150 6. Procedimientos de membresía. Los procedimientos para obtener membresía, renunciadas de procedimientos,  
151 desistimiento de provisiones y otros asuntos relacionados con la membresía de una iglesia en una  
152 conferencia regional, deben ser administrados de acuerdo a los requisitos de esa conferencia regional  
153 particular.

## 154 ARTÍCULO IV

### 155 CONFERENCIAS REGIONALES

- 156
- 157
- 158
- 159 1. Conferencias regionales. La conferencia regional es la unidad básica de membresía de la Iglesia Menonita  
160 de EE. UU., y por la cual las iglesias miembros de la conferencia regional también obtienen su membresía  
161 con la Iglesia Menonita de EE. UU. La conferencia regional es una afiliación de iglesias que se unen en  
162 una misma visión y vida común. Al unirse, las iglesias reconocen su interdependencia y la necesidad que  
163 tienen para la mutua exhortación y admonición, y su fuerza conjunta para llevar a cabo la misión de la  
164 denominación en el mundo. La conferencia regional debe funcionar de las siguientes maneras:
- 165
- 166 a. Proporcionar supervisión y recursos para facilitar y mantener la creación y viabilidad de iglesias  
167 saludables.
- 168
- 169 b. Fomentar el discernimiento, responsabilidad mutua y la consulta entre iglesias sobre temas de fe y  
170 de la vida.
- 171
- 172 c. Ofrecer y administrar programas para laicos y pastores, cooperar con la misión y dar testimonio,  
173 participar en la plantación de iglesias y facilitar la resolución pacífica de conflictos.
- 174
- 175 d. Liderar sólidamente los ministerios por medio del apoyo, facilitar la responsabilidad mutua y la  
176 credencialización de las conferencias regionales, incluyendo la validación, registro, y transferencia  
177 de credenciales ministeriales.
- 178
- 179 e. Ofrecer programas, pautas y servicios para apoyar con asignaciones ministeriales que emparejen las  
180 necesidades de las iglesias con los dones de los pastores.
- 181
- 182 f. Organizar asambleas periódicas para incentivar la participación de todas las iglesias en la  
183 determinación de prioridades y metas para sus vidas y fe, crecimiento y misión, y para fortalecer las  
184 relaciones entre las iglesias, conferencias regionales y la denominación.
- 185
- 186 g. Nombrar delegados para la asamblea de delegados y para el concilio de líderes constituyentes para  
187 que sean el enlace de comunicación en materias de intereses comunes y para la toma de decisiones  
188 efectiva.
- 189
- 190 2. Derechos y privilegios. Cada conferencia regional mantendrá ciertos derechos y privilegios en calidad de  
191 miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU.
- 192
- 193 a. Cada conferencia regional tiene la autoridad para determinar las pautas y el proceso de membresía  
194 de las iglesias y para implementarlas en su región, así como también los procedimientos para retiros  
195 o expulsiones.
- 196
- 197 b. Cada conferencia regional tiene el derecho a tener la última palabra en cuanto al funcionamiento de  
198 su entidad, personal, programa, y administración de sus propiedades.
- 199

- 200 c. Cada conferencia regional se reserva el privilegio de retirarse de la Iglesia Menonita de EE. UU., y  
201 al hacerlo también separará a todas sus iglesias de la Iglesia Menonita de EE. UU., siempre y  
202 cuando al hacerlo, la conferencia también se deshaga de sus compromisos económicos con la Iglesia  
203 Menonita de EE. UU. como parte de su separación.  
204
- 205 d. Cada conferencia regional debe participar en el planeamiento y la toma de decisiones de la  
206 denominación por medio de sus representantes (delegados) en la asamblea de delegados.  
207
- 208 e. Ninguna conferencia regional tiene ningún tipo de derecho sobre ninguna propiedad de la Iglesia  
209 Menonita de EE. UU. por el hecho de ser miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
210
- 211 3. Deberes. Como miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU., cada conferencia regional tiene la  
212 responsabilidad de otorgar su lealtad y su apoyo a las labores de la denominación. Específicamente así:  
213
- 214 a. Cada conferencia regional debe estar debidamente representada en cada sesión de la asamblea de  
215 delegados y debe esmerarse para promocionar los intereses de la denominación durante y entre las  
216 sesiones.
- 217 b. Cada conferencia regional, conforme a su sistema organizativo, debe promocionar ante sus  
218 miembros los servicios de la Iglesia Menonita de EE. UU. tales como la misión, educación,  
219 servicio,y finanzas por medio de comités u otros medios.  
220
- 221 c. Cada conferencia regional debe establecer provisiones y procedimientos para otorgar las  
222 credenciales para ministros.  
223
- 224 d. Cada conferencia regional debe tomar decisiones sobre la membresía independientemente, tomando  
225 en cuenta la visión común, compromisos y las pautas de membresía de la Iglesia Menonita de EE.  
226 UU.  
227
- 228 e. Cada conferencia regional desarrollará y utilizará un liderazgo experimentado para forjar relaciones  
229 a largo plazo con las iglesias y la denominación.  
230
- 231 f. Cada conferencia regional debe asumir su cuota de responsabilidad en cuanto a la promoción y  
232 apoyo a las resoluciones y programas de servicio de la Iglesia Menonita de EE. UU. Las iglesias y  
233 las conferencias deben proporcionar fondos adecuados para financiar a las agencias que han  
234 fundado y patrocinado como parte de su misión, también a aquellas agencias que han sido  
235 cofundadas y copatrocinadas por otras entidades de la iglesia.  
236
- 237 g. Cada conferencia regional debe tomar en serio la necesidad de mantener un diálogo abierto con los  
238 líderes de la Iglesia Menonita de EE. UU. para compartir preocupaciones con la iglesia y para  
239 recibir a representantes que vienen para compartir los programas y las perspectivas de la iglesia. Si  
240 existe algún desacuerdo serio, cualquiera de las partes podrá iniciar conversaciones para llegar a una  
241 resolución.
- 242 h. Las conferencias deben esmerarse para trabajar en armonía y cooperación con toda la denominación  
243 y también con las iglesias miembros.  
244
- 245 (1) El principio de servidumbre mutua y la responsabilidad de dar y recibir consejo debe  
246 caracterizar las relaciones entre iglesias, sea en las conferencias regionales o en la asamblea de  
247 delegados.  
248

- 249 (2) Las conferencias regionales, asamblea de delegados, juntas nacionales y agencias, las cuales  
250 existen para servir a las iglesias, deben rendir cuentas y ser guiadas por las iglesias a las que  
251 sirven. Las iglesias deben buscar la sabiduría, dirección, talentos, y recursos provenientes de la  
252 servidumbre mutua y la rendición de cuentas que se da por medio de estas relaciones. Las  
253 iglesias, conferencias regionales, y las agencias nacionales deben mantener canales para la  
254 consulta y comunicación de asuntos preocupantes.  
255
- 256 (3) En caso de que existan conflictos no resueltos entre conferencias, las conferencias regionales  
257 involucradas podrán trabajar con la junta ejecutiva de la Iglesia Menonita de EE. UU., la cual  
258 determinará los procedimientos a seguir para resolver dicha disputa.  
259
- 260 4. Lista de miembros. Las conferencias regionales deben mantener registros permanentes de todas las  
261 iglesias miembros que contengan nombres y direcciones postales, y deben proporcionarlas por escrito al  
262 director ejecutivo de la Iglesia Menonita de EE. UU. rápidamente, también deben actualizar los registros  
263 continuamente. La Iglesia Menonita de EE. UU. se basará en los últimos registros suplidos con 14 días  
264 de anticipo antes de notificar sobre cualquier aviso dado o acción tomada.  
265
- 266 5. Admisión/terminación. La asamblea de delegados tiene la potestad de admitir a nuevos miembros de  
267 conferencias regionales o terminar la membresía de los mismos. Antes de dicha acción, el concilio de  
268 líderes constituyentes ofrecerá su consejo a la junta ejecutiva, y luego la junta ejecutiva debe recomendar  
269 la acción de admisión o terminación a la asamblea de delegados la cual debe ser comunicada por escrito  
270 a los miembros con seis (6) meses de anticipación de la reunión de la asamblea de delegados. Cualquier  
271 acción de admisión o terminación debe ser aprobada con un voto de dos tercios de aquellos delegados  
272 presentes y con derecho a voto en la asamblea de delegados.  
273  
274  
275

## ARTÍCULO V

### ASAMBLEA DE DELEGADOS

- 276  
277  
278  
279
- 280 1. Se conformará una asamblea de delegados como cuerpo denominacional representativo de los miembros  
281 por medio de conferencias y delegaciones congregacionales. La asamblea de delegados, como  
282 representante de la iglesia, deberá funcionar de la siguiente manera:  
283
- 284 a. Proporcionará oportunidades para congregarse, para la adoración, compañerismo, profecía,  
285 relaciones y el entendimiento y para profundizar el compromiso cristiano.  
286
- 287 b. Tratará y tomará decisiones sobre temas importantes de las políticas de la conferencia nacional y  
288 discernirá la voz y el Espíritu durante la asamblea de delegados.  
289
- 290 c. Proporcionará la oportunidad para hablarle a la organización sobre políticas generales y el  
291 desarrollo de programas para implementar dichas políticas.  
292
- 293 d. Recibirá informes de la junta ejecutiva, sus comités, juntas de programas, y consejos. Los informes  
294 se presentarán por escrito y deben contener contabilidad financiera.  
295
- 296 e. Evaluará los programas actuales y tomará acción de acuerdo a las prioridades presentadas por la  
297 junta ejecutiva.  
298
- 299 f. Elegirá a los siguientes:

- 300  
301 (1) moderador, si la posición está vacante, y un moderador electo.  
302  
303 (2) Cuatro miembros para el comité de discernimiento de liderazgo los cuales son nominados por el  
304 concilio de líderes constituyentes.  
305  
306 (3) Miembros para las juntas de las agencias y comités bajo la estructura organizativa de la misma  
307 cuando sea necesario.  
308  
309 (4) Miembros de la junta ejecutiva para nuevos períodos o para llenar vacantes.  
310
- 311 2. Los miembros de la asamblea de delegados se escogerán de acuerdo a lo siguiente:  
312
- 313 a. Cada iglesia de la Iglesia Menonita de EE. UU. puede enviar a un (1) delegado(a) por cada cien  
314 (100) miembros de la congregación, o fracción del mismo.  
315
- 316 b. Cada conferencia regional de la Iglesia Menonita de EE. UU. puede enviar un (1) delegado por cada  
317 mil (1.000) miembros de la conferencia, o fracción del mismo.  
318
- 319 c. Cada grupo étnico/racial que haya sido oficialmente reconocido por la junta ejecutiva, puede enviar  
320 tres (3) delegados más un (1) delegado por cada mil (1.000) miembros de dicho grupo étnico/racial.  
321
- 322 d. Cada miembro de la junta ejecutiva es automáticamente un delegado(a).  
323
- 324 e. Cada entidad con potestades para hacer nominaciones puede nominar un (1) delegado alterno por  
325 cada cinco (5) delegados, o fracción del mismo. Los alternos deben ser listados en orden de  
326 preferencia, y deberán ser reconocidos por la asamblea de delegados en lugar de aquellos delegados  
327 oficiales que no puedan asistir. Los delegados alternos recibirán los mismos materiales y  
328 correspondencia que reciben los delegados oficiales.  
329
- 330 f. De acuerdo a las limitaciones contenidas aquí, cada ente con facultades para hacer nombramientos  
331 debe por si misma determinar los requisitos y periodo para sus delegados, así como el método para  
332 elegir a sus delegados y como mantener la continuidad por medio de sus delegados si así lo desea.  
333 Cada delegado de conferencia que participa en la asamblea de delegados debe ser miembro de una  
334 congregación en aquella conferencia.  
335
- 336
- 337 g. Las conferencias afiliadas son responsables de notificar a las oficinas nacionales la identidad de los  
338 delegados de las conferencias regionales.  
339
- 340 3. Funcionarios. Los funcionarios y sus responsabilidades en la asamblea de delegados son:  
341
- 342 a. El moderador presidirá todas las sesiones de la asamblea de delegados y debe velar por los intereses  
343 y el bienestar espiritual de la asamblea de delegados y servir como su representante oficial. Su  
344 periodo será de dos (2) años.  
345
- 346 b. Un moderador electo debe elegirse cada dos (2) años y luego de servir un periodo de dos años  
347 tomará el cargo de moderador por un periodo de dos años. A petición del moderador, o en caso de  
348 ausencia o incapacidad del moderador, el moderador electo puede ejercer todos los derechos y  
349 responsabilidades del moderador.  
350



351 c. El periodo del cargo del moderador y moderador electo inicia al cierre de la reunión bienal de la  
352 asamblea de delegados.

353  
354 4. Reuniones.

355  
356 a. La asamblea de delegados debe reunirse cada dos (2) años en sesiones regulares.

357  
358 b. La hora y lugar de las reuniones serán determinadas por la junta ejecutiva, la cual considerará  
359 invitaciones de conferencias regionales, iglesias, o un grupo de iglesias.

360  
361 c. Sesiones especiales de la asamblea de delegados pueden ser convocadas por el moderador o  
362 moderador electo con la autorización de la junta ejecutiva.

363  
364 d. En caso de haber reuniones especiales, se deberá dar aviso por escrito con noventa (90) días de  
365 anticipación a las conferencias regionales e iglesias sobre la reunión especial (indicando la hora,  
366 fecha, y lugar) y el propósito de la reunión, así como también las propuestas que se van a tratar. Las  
367 conferencias regionales deben mantener informada a la junta ejecutiva sobre sus iglesias miembros  
368 y sobre cualquier cambio de las mismas.

369  
370 5. Toma de decisiones.

371  
372 a. Normalmente los privilegios de piso se conceden primero a todos los delegados, miembros del  
373 comité de la asamblea de delegados, y a miembros de juntas de programas y comités. El privilegio  
374 de piso se concederá a otros durante un debate con previa autorización del moderador.

375  
376 b. Cada delegado de la asamblea puede votar una vez. No existe la provisión para delegar el voto y  
377 poder votar en lugar del votante titular.

378  
379 c. Una mayoría de votos determina el resultado de cualquier tema, excepto cuando la asamblea  
380 concuerde lo contrario o si estos estatutos dictaminan lo contrario.

381  
382 d. El quórum necesario para llevar a cabo la reunión de la asamblea se conforma con los delegados de  
383 la asamblea que se presenten a una reunión que se haya convocado debidamente.

384  
385 6. Comités permanentes. Los comités permanentes de la asamblea serán los siguientes. La asamblea puede  
386 crear comités adicionales o comités ad hoc cuando sean necesarios para sus objetivos y puede designar  
387 los mismos cuando sean requeridos para el trabajo continuo de la iglesia.

388  
389 a. Comité para el discernimiento del liderazgo.

390  
391 (1) Deberes. El comité para el discernimiento del liderazgo tiene la responsabilidad de preparar una  
392 lista de candidatos para las juntas de las agencias, la junta ejecutiva y los comités permanentes.

393  
394 (2) Membresía. El comité estará conformado por ocho miembros, sujetos a los requisitos indicados  
395 abajo en (4), cuatro de los cuales son nombrados por la junta ejecutiva y los cuatro restantes son  
396 nominados por el concilio de líderes constituyentes y son elegidos/afirmados por la asamblea de  
397 delegados. Estos miembros servirán por un periodo de cuatro años, con la posibilidad de  
398 renombramiento o reelección por otro periodo de cuatro años más. Las personas nombradas  
399 para completar periodos que no han caducado pueden elegirse por un periodo más. La junta  
400 ejecutiva escogerá a uno de los ocho miembros como presidente del comité. La junta ejecutiva  
401 hará los arreglos necesarios para proporcionar servicios de personal al comité.

- 402  
403 (3) Procedimiento. El comité es responsable de realizar las siguientes actividades como parte de sus  
404 responsabilidades.  
405  
406 (a) Escoger con discernimiento a candidatos cuyas cualidades espirituales, experiencia y  
407 aptitudes se encajen bien a la posición a la que están siendo nombrados.  
408  
409 (b) Garantizar que las listas de candidatos ofrezcan una representación amplia de la vida y  
410 composición de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
411  
412 (c) Proporcionar información de cada candidato como su experiencia, trasfondo, capacitación,  
413 y actividad actual para que la asamblea esté debidamente informada y conozca a los  
414 candidatos.  
415  
416 (d) Obtener el compromiso de cada candidato para que tome la responsabilidad con seriedad si  
417 es elegido.  
418  
419 (e) Enfocarse en la búsqueda de nuevos líderes con esmero para ampliar la participación en el  
420 liderazgo de la iglesia.  
421  
422 (f) Desarrollar una lista adecuada de candidatos potenciales cuyos nombres se solicitarán y  
423 serán sugeridos por cada área regional y grupo afín. Se hará hincapié en solicitar  
424 sugerencias de las agencias nacionales, comités y miembros.  
425  
426  
427 (4) Cuando se elabore la lista de candidatos para posiciones por nombramiento y elección, el  
428 comité tiene que operar con las siguientes pautas siempre y cuando sea posible y adecuado:  
429  
430 (a) una proporción hombre/mujer del 50/50;  
431  
432 (b) una proporción gente de color/anglo del 20/80  
433  
434

## ARTÍCULO VI

### JUNTA EJECUTIVA

- 439 1. Junta ejecutiva. La junta ejecutiva se establece para proporcionar el liderazgo y para actuar en nombre de  
440 la denominación cuando la asamblea de delegados no está en sesión. Los miembros de la junta ejecutiva,  
441 quienes rinden cuentas a las entidades que los eligieron, no son representantes de ningún grupo en  
442 particular, pero deben actuar por el bienestar de la Iglesia Menonita de EE. UU. La junta ejecutiva deberá  
443 funcionar de la siguiente manera:  
444  
445 a. Ejercerá el rol de junta de directores de la Iglesia Menonita de EE. UU., tal y como ha sido establecida  
446 en el estado de Indiana y ejercerá la total responsabilidad legal para la Iglesia Menonita de EE. UU.  
447  
448 b. Proporcionará el liderato y la supervisión espiritual para articular la visión de la Iglesia Menonita de  
449 EE. UU.  
450  
451 c. Revisará para fines de coordinación, las actividades de las agencias nacionales y comités,  
452 incluyendo las prioridades de los programas, presupuestos anuales, procedimientos para la

- 453 recaudación de fondos y las innovaciones de envergadura y modificaciones de los programas de la  
454 iglesia.
- 455
- 456 d. Garantizará una red de protección para las conferencias regionales pequeñas y para entidades  
457 asociadas a la Iglesia Menonita de EE. UU.
- 458
- 459 e. Mantendrá y promocionará canales de comunicación entre y con las conferencias regionales,  
460 iglesias y otras denominaciones.
- 461
- 462 f. Garantizará que se practiquen en la denominación los principios en contra del racismo en las  
463 estructuras y en los programas.
- 464
- 465 g. Dirigirá la coordinación para la generación y asignación de recursos para los programas y  
466 actividades de la iglesia.
- 467
- 468 h. Estimulará la asociación con le Iglesia Menonita de Canadá, otros menonitas en el mundo, y con  
469 otras denominaciones.
- 470
- 471 i. Escuchará el consejo del concilio de líderes constituyentes
- 472
- 473 j. Informará bianualmente a la asamblea de delegados sobre el estado corriente de las prioridades de  
474 los programas y presupuestos. Presentará proyecciones de los programas a la asamblea de delegados  
475 para obtener consejo, dirección y aceptación.
- 476
- 477 k. Liderará y llevará a cabo las políticas y programas autorizados por la asamblea de delegados.
- 478
- 479 l. Nombrará miembros de las agencias nacionales y comités como está establecido en los estatutos;  
480 nombrará miembros de los comités permanentes y ad hoc cuando sea necesario y como ha sido  
481 establecido en los estatutos; nombrará al director ejecutivo.
- 482
- 483 m. Aprobará los nombramientos, renombramiento o despidos del presidente de cada agencia nacional,  
484 programa, junta y comité.
- 485
- 486 2. Membresía. Los miembros de la junta ejecutivos se conformará con hasta veintiún (21) personas que se  
487 seleccionarán de la siguiente forma:
- 488
- 489 a. Dos miembros son el moderador y el moderador electo. Un lugar se reservará para el moderador  
490 anterior, quien puede servir por un periodo de dos años, sujeto a un acuerdo mutuo con la junta  
491 ejecutiva. La junta ejecutiva nombrará a cuatro (4) miembros adicionales. Las cuatro entidades  
492 raciales/étnicas reconocidas—Asociación Afro Americana Menonita (AAMA), Iglesia Menonita  
493 Hispana (IMH), Ministerios Nativos Menonitas (NMM), y la red de iglesias de la Iglesia Asiática  
494 Menonita de EE. UU. cada una nombrará un miembro. Los restantes diez (10) miembros serán  
495 elegidos/afirmados por la asamblea de delegados usando la lista creada por el comité para el  
496 discernimiento del liderazgo. Por lo menos cinco (5) de los lugares de la junta ejecutiva deben ser  
497 ocupados por personas de los grupos raciales/étnicos incluyendo los cuatro (4) que serán nombrados  
498 por los cuatro grupos étnicos/raciales reconocidos mencionados arriba. Los siguientes aspectos  
499 deben tomarse en cuenta en el proceso nominación y nombramiento de los miembros de la junta  
500 ejecutiva; habilidades específicas, edad, género, y representación geográfica. El comité de  
501 discernimiento de liderazgo tiene la responsabilidad de coordinar todos estos requisitos y recursos  
502 para que una lista apropiada sea presentada a la asamblea de delegados para su elección/afirmación.
- 503

- 504 b. Con excepción del moderador y moderador electo, cuyos periodos son controlados por los periodos  
505 que gobiernan sus posiciones, el periodo para los otros miembros de la junta ejecutiva será de cuatro  
506 (4) años, con un posible renombramiento por un (1) periodo adicional. Las personas nombradas para  
507 completar periodos que no han caducado pueden servir un periodo completo adicional. La junta  
508 ejecutiva debe asegurarse que la mitad de aquellos miembros elegidos/afirmados sean elegidos  
509 bienalmente. Los miembros servirán un máximo de dos (2) periodos consecutivos. Los términos de  
510 membresía en la junta ejecutiva iniciarán con la primera reunión que se realice luego del final de la  
511 reunión bienal de la asamblea de delegados.  
512
- 513 c. Todos los miembros de la junta ejecutiva deben ser miembros en buena relación de alguna iglesia de  
514 la Iglesia Menonita de EE. UU.  
515
- 516 3. Reuniones.  
517
- 518 a. Las reuniones habituales de la junta tendrán lugar por lo menos tres veces al año y/o en ocasiones  
519 que determine la junta.  
520
- 521 b. El moderador podrá convocar a reuniones especiales de la junta, previo aviso a cada miembro con  
522 cinco (5) días de anticipación, ya sea personalmente por correo, por telegrama, o por correo  
523 electrónico, utilizando en cada caso la última dirección que el miembro de la junta haya enviado a la  
524 junta ejecutiva. En igual forma, el moderador o director ejecutivo podrán convocar a reuniones  
525 especiales y con la misma anticipación, con solicitud por escrito de la mayoría de los miembros de  
526 la junta.  
527
- 528 c. Se requiere una mayoría de miembros de la junta para establecer quórum para tratar asuntos.  
529
- 530 d. Se requiere la mayoría de votos o consenso de los miembros presentes en una reunión en la que  
531 haya quórum para tratar asuntos oficiales.  
532
- 533 e. La votación por medio de poderhabientes no será permitida.  
534
- 535 4. Acciones que no requieren una reunión. Una acción requerida o permitida que se pueda tomar en cualquier  
536 reunión de la junta ejecutiva puede ser aprobada sin realizar una reunión, si antes de tal acción el  
537 consentimiento escrito (que puede ser por vía electrónica) es acordado por todos los miembros de la junta  
538 ejecutiva y dicho consentimiento debe ser archivado con las actas de la junta ejecutiva. Hasta donde la  
539 ley lo permita, un consentimiento escrito se considera existente cuando la dirección de correo electrónico  
540 de donde proceda la respuesta afirmativa coincida con la dirección del miembro que responde que figura  
541 en los registros de la junta. Copias escritas de dichas respuestas recibidas por correo electrónico serán  
542 archivadas con las actas de decisiones de la junta ejecutiva.  
543
- 544 5. Reuniones por llamadas de conferencia. Cualquier miembro o todos los miembros de la junta ejecutiva  
545 pueden participar en una reunión de la junta mediante una conferencia telefónica o equipo similar de  
546 comunicación por medio del cual todos los que participan en la conferencia puedan comunicarse entre sí.  
547 Dicha participación en este caso se considera como presencia en persona en la reunión.  
548
- 549 6. Nombramientos. La junta ejecutiva es responsable de los siguientes nombramientos:  
550
- 551 a. director ejecutivo.  
552 b. Miembros de las juntas de las varias agencias identificadas en el Artículo X  
553 c. Cuatro miembros del comité para el discernimiento del liderazgo.  
554 d. Nombramientos adicionales que de vez en cuando se necesiten para diversos proyectos, comités,  
oficinas y juntas que llevan a cabo la tarea de la Iglesia Menonita de EE. UU.

- 555 e. Cualquier vacante temporal en cargos elegidos por la asamblea de delegados hasta que expire el  
556 período corriente. Tales nombramientos interinos serán luego reelegibles para servir durante un  
557 período adicional, si lo desean los delegados.

558  
559 En caso que sea necesario llenar una vacante en el cargo de moderador electo, el nombramiento del  
560 reemplazo será efectuado por la junta ejecutiva, la que consultará con el concilio de líderes  
561 constituyentes.

## 562 ARTÍCULO VII

### 563 COMITÉ EJECUTIVO

- 564  
565  
566  
567
- 568 1. Comité ejecutivo. La junta ejecutiva contará con un comité ejecutivo que consistirá del moderador,  
569 moderador electo, secretario, y otros miembros que la junta ejecutiva estime necesario. La delegación de  
570 autoridad aquí concedida no funcionará para eximir a la junta ejecutiva, o a cualquier otro miembro de  
571 la misma, de ninguna responsabilidad asignada por ley a ella, o a dicho miembro. La junta ejecutiva  
572 tendrá el poder en cualquier momento de aumentar o disminuir los miembros del comité ejecutivo,  
573 llenar vacantes, cambiar a cualquier miembro del mismo (con excepción del moderador y moderador  
574 electo) y cambiar las funciones o terminar su existencia, sujeto a los estatutos vigentes.  
575
  - 576  
577 2. Poder del comité ejecutivo. Durante los intervalos entre reuniones de la junta ejecutiva, y sujeto a las  
578 limitaciones que puede exigir la ley, estos estatutos, o una resolución de la junta ejecutiva, cuando sea  
579 necesario, el comité ejecutivo tendrá y podrá ejercer total autoridad de la junta ejecutiva en la  
580 administración de la Iglesia Menonita de EE. UU., excepto en los asuntos descritos en el Artículo VI 1(1)  
581 y (m), Artículo XI, y en la contratación o cesación del director ejecutivo. El comité ejecutivo puede  
582 también cuando sea necesario formular y recomendar a la junta ejecutiva y/o a la asamblea de delegados  
583 para aprobación de políticas generales referidas a la administración y a los asuntos de la Iglesia Menonita  
584 de EE. UU., incluyendo los procedimientos y políticas relacionadas con las reuniones de la asamblea de  
585 delegados.  
586
  - 587 3. Reuniones. Las reuniones del comité ejecutivo podrán ser realizadas en cualquier momento, lugar y  
588 convocadas por el comité ejecutivo cuando lo desee. El comité ejecutivo se reunirá al menos tres (3) veces  
589 por año, a menos que el comité ejecutivo decida que dicha reunión sea innecesaria. El comité ejecutivo  
590 también se reunirá cuando lo solicite el moderador, moderador electo, o el director ejecutivo, de acuerdo  
591 con lo aquí previsto.  
592
  - 593 4. Renuncia a notificaciones. El requisito de notificar sobre reuniones del comité ejecutivo puede obviarse  
594 por escrito bien antes o después de la reunión o cuando se asista en persona.  
595
  - 596 5. Quórum. Se requiere la presencia de una mayoría de los miembros del comité ejecutivo para que  
597 establecer quórum para tratar negocios en cualquier reunión debidamente citada del comité ejecutivo.  
598
  - 599 6. Voto por poderhabientes. No se permite el voto por poderhabientes.  
600
  - 601 7. Acción sin reunión. Cualquier acción requerida o permitida a tomarse en cualquier reunión del comité  
602 ejecutivo podrá ser tomada sin una reunión, si previamente a dicha acción todos los miembros del comité  
603 ejecutivo aprueban por escrito por medio electrónico y dicho consentimiento escrito es archivado en las  
604 actas del comité ejecutivo. Hasta donde la ley lo permita, un consentimiento escrito se considera existente  
605 cuando la dirección de correo electrónico de donde proceda la respuesta afirmativa coincide con la

606 dirección registrada del miembro del comité que responde. Copias escritas de dichas respuestas enviadas  
607 por correo electrónico serán archivadas con las actas de decisiones tomadas por el comité ejecutivo.  
608

- 609 8. Reuniones por teleconferencia. Cualquier miembro o todos los miembros del comité ejecutivo pueden  
610 participar en una reunión del comité ejecutivo mediante una conferencia telefónica o por equipo similar  
611 de comunicación por medio del cual todos los que participan en la conferencia puedan comunicarse entre  
612 sí. Dicha participación en este caso se considera como presencia en persona en la reunión
- 613 9. Comité ejecutivo conjunto. El comité ejecutivo se unirá al comité ejecutivo de la junta general de la Iglesia  
614 Menonita de Canadá integrando así un comité ejecutivo conjunto que se reunirá al menos una vez por año  
615 para fomentar las relaciones entre la Iglesia Menonita de EE. UU. y la Iglesia Menonita de Canadá, y para  
616 supervisar los programas binacionales asociados.  
617  
618

## 619 ARTÍCULO VIII

### 620 FUNCIONARIOS Y COMITÉS

- 621
- 622
- 623 1. Funcionarios de la Iglesia Menonita de EE. UU. Los funcionarios de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
624 consisten de un moderador, un moderador electo, secretario, tesorero, y el director ejecutivo y otros  
625 funcionarios que la junta ejecutiva determine necesario.  
626
- 627 a. El moderador servirá como presidente de la junta ejecutiva y presidirá en todas las reuniones de la  
628 junta ejecutiva y de la asamblea de delegados.  
629
- 630 b. El moderador electo servirá como vicepresidente y actuará en lugar del moderador a su petición o  
631 en ausencia o incapacidad del moderador y también presidirá el concilio de líderes constituyentes.  
632
- 633 c. El secretario y el tesorero serán seleccionados bienalmente por la junta ejecutiva. Sus  
634 responsabilidades incluirán los deberes previstos en estos estatutos, aquellos deberes que  
635 generalmente pertenecen a dichos funcionarios respectivamente y aquellos deberes que les sean  
636 asignados específicamente por la junta ejecutiva cuando sea necesario. Cualquier deber asignado  
637 específicamente por la junta ejecutiva está sujeto a las limitaciones impuestas por la junta ejecutiva.  
638 A menos que lo exceptúe la junta ejecutiva, los deberes del secretario incluirán tomar las actas de la  
639 asamblea de delegados, de la junta ejecutiva, y del comité ejecutivo. El secretario y el tesorero  
640 pueden ser destituidos por la junta ejecutiva en cualquier momento, con o sin motivo. A menos que  
641 aquí se indique otra cosa, el secretario y tesorero servirán por el periodo de dos (2) años y hasta que  
642 sus sucesores sean elegidos y estarán capacitados, a menos que sean destituidos antes por la junta  
643 ejecutiva. En el caso de cualquier vacante en el cargo de secretario o de tesorero, la vacante será  
644 cubierta por la junta ejecutiva, si no se prevé otra cosa en estos estatutos. Una misma persona no  
645 ocupará dos cargos al mismo tiempo.  
646  
647
- 648 2. Director ejecutivo.  
649
- 650 a. La junta ejecutiva seleccionará y empleará a un director ejecutivo quien ocupará el cargo  
651 administrativo primario y será su principal agente en la administración de la Iglesia Menonita de  
652 EE. UU. El director ejecutivo tendrá las capacidades y responsabilidades generales y específicas que  
653 la junta ejecutiva asigne al director ejecutivo periódicamente.  
654

- 655 b. El director ejecutivo manejará los asuntos administrativos de la junta ejecutiva, servirá como  
656 funcionario y supervisará empleados de la Iglesia Menonita de EE. UU. El director ejecutivo  
657 supervisará los varios cargos de la junta ejecutiva que pueden ser establecidos cuando sea necesario  
658 para llevar a cabo la tarea de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
659
- 660 c. El director ejecutivo puede anunciar cualquier reunión, sea de la asamblea de delegados o de la  
661 junta, cuando las convoque de acuerdo con lo previsto en estos estatutos, y también cumplirá los  
662 deberes habituales del cargo del administrador principal y de otras responsabilidades que le asigne  
663 la junta ejecutiva.  
664
- 665 3. Directores ejecutivos asociados. El director ejecutivo podrá nombrar directores ejecutivos asociados. Los  
666 directores asociados llevarán a cabo, según en el orden establecido por la junta ejecutiva, los deberes del  
667 director ejecutivo en caso de muerte, ausencia, o incapacidad del director ejecutivo. Los directores  
668 ejecutivos asociados continuarán con los deberes y responsabilidades específicamente asignados a ellos  
669 por la junta ejecutiva y/o el director ejecutivo.  
670
- 671
- 672 4. Apoyo administrativo. Las tareas administrativas que tienen relación con las responsabilidades del cargo  
673 pueden ser delegadas por el secretario y el tesorero al director ejecutivo o a personal contratado por la  
674 Iglesia Menonita de EE. UU.  
675
- 676 5. Comités. Además del comité ejecutivo y el concilio de líderes constituyentes, la junta ejecutiva puede  
677 nombrar comités permanentes y comités especiales que sean necesarios y aconsejables para realizar el  
678 trabajo de administración de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
679
- 680 6. Firma de documentos. Para propósitos legales, tanto el moderador como el director ejecutivo de la Iglesia  
681 Menonita de EE. UU. pueden firmar documentos que requieran una firma oficial en nombre de la Iglesia  
682 Menonita de EE. UU., a menos que la junta ejecutiva disponga otra cosa.  
683  
684

## ARTÍCULO IX

### CONCILIO DE LÍDERES CONSTITUYENTES

- 688
- 689 1. Concilio de líderes constituyentes. Se formará un concilio de líderes constituyentes para servir a la Iglesia  
690 Menonita de EE. UU. de la siguiente manera:  
691
- 692 a. Servir como el concilio de “ancianos” de la denominación, para ofrecer discernimiento y consejo a  
693 la junta ejecutiva, la asamblea de delegados y la Iglesia Menonita de EE. UU. en cuanto a asuntos  
694 que enfrente cada uno de esos grupos relacionados con fe y vida.  
695
- 696 b. Involucrarse y promocionar el diálogo entre conferencias regionales, grupos reconocidos de la  
697 iglesia y agencias.  
698
- 699 c. Ser la voz de las aspiraciones y preocupaciones colectivas y presentarlas a los líderes.  
700
- 701 d. Crear oportunidades para la comunicación entre líderes de programas.  
702
- 703 e. Ofrecer consejo a la junta ejecutiva acerca de la admisión o separación de una conferencia regional  
704 miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
705

- 706 2. Membresía. La membresía del concilio de líderes constituyentes estará integrada de la siguiente manera:  
707  
708  
709 a. Hasta tres (3) representantes serán nombrados por cada conferencia regional. En lo posible uno de  
710 estos representantes debe ser un ministro de la conferencia regional. Los representantes deben ser  
711 seleccionados teniendo en cuenta que haya un equilibrio de género/edad/raza/etnia.  
712  
713 b. Dos (2) representantes serán nombrados por cada uno de los grupos constituyentes reconocidos de  
714 la Iglesia Menonita de EE. UU., como lo determine la junta ejecutiva cuando sea necesario.  
715  
716 c. Cada persona designada por una conferencia regional o grupo asociado continuará en su función  
717 según le plazca al organismo que la nombró.  
718  
719 d. Todos los designados para formar el concilio de líderes constituyentes serán miembros en  
720 acreditados de una iglesia perteneciente a la Iglesia Menonita de EE. UU.  
721  
722 e. La junta ejecutiva puede, a su discreción, identificar nuevos grupos de la comunidad y determinar la  
723 cantidad de representantes que en adelante integrarán el concilio de líderes constituyentes.  
724
- 725 3. Personal y liderazgo.  
726  
727 a. El moderador electo de la Iglesia Menonita de EE. UU. presidirá todas las reuniones del concilio de  
728 líderes constituyentes; con la previsión de que, si el moderador electo no estuviese disponible, el  
729 liderato será provisto por otra persona que el concilio de líderes constituyentes determine cuando  
730 sea necesario.  
731  
732 b. El funcionario administrativo principal será el director ejecutivo, o quien éste designado. El director  
733 ejecutivo se ocupará de ver que todo personal adicional que sea necesario para el concilio de líderes  
734 constituyentes le sea proporcionado. Los representantes de las agencias nacionales están  
735 normalmente invitados en carácter de visitas para participar en las reuniones del concilio de líderes  
736 constituyentes.  
737
- 738 4. Reuniones.  
739  
740 a. Las reuniones regulares del concilio de líderes constituyentes se realizarán al menos una vez por año  
741 y/o en otras ocasiones que determine el concilio de líderes constituyentes  
742  
743 b. El concilio de líderes constituyentes puede ser convocado para reuniones regulares por el moderador  
744 electo con un aviso de treinta (30) días de anticipación a cada miembro, ya sea personalmente o por  
745 correo, correo electrónico, o por telegrama. El aviso de la reunión se enviará a la dirección que  
746 conste en el archivo del director ejecutivo. El moderador electo o el director ejecutivo podrán  
747 convocar a reuniones especiales de la misma manera y con previo aviso y también por pedido  
748 escrito de una mayoría de los miembros del concilio de líderes constituyentes.  
749

## ARTÍCULO X

### AGENCIAS DE LA IGLESIA Y OTRAS ORGANIZACIONES

754 Las varias agencias de la iglesia y otras entidades designadas tienen la responsabilidad de liderar y  
755 llevar a cabo los propósitos de la Iglesia Menonita de EE. UU. Según estos estatutos promulgados en esta  
756 fecha, las agencias y otras entidades de la Iglesia Menonita de EE. UU. son las identificadas en este artículo.



- 757  
758  
759 1. Función. La tarea de las agencias de la iglesia y otras entidades designadas es organizar la distribución de  
760 programas y servicios que implementan metas específicas de la iglesia. Las agencias cooperan y forman  
761 redes con otras partes de la iglesia en torno a metas compartidas. Para facilitar esta labor, los presidentes  
762 de cada agencia y sus directores ejecutivos deben reunirse cuando sea necesario como consejo de  
763 gobierno, presidido por el moderador, con el director ejecutivo de la Iglesia Menonita de EE. UU., para  
764 coordinar su labor bajo el liderato de la junta ejecutiva.  
765
- 766 2. Gobierno. Una junta de directores gobierna cada agencia y cada una de las otras organizaciones  
767 designadas. Los miembros de la junta, quienes rinden cuentas a sus entes que los eligieron, no son  
768 representantes de grupos específicos, sino que actúan para el bien común de la Iglesia Menonita de EE.  
769 UU.  
770
- 771 3. Agencias de la iglesia.  
772
- 773 a. Agencia menonita de publicación. Habrá una agencia menonita de publicación, conocida como  
774 MennoMedia responsable ante la junta ejecutiva de la Iglesia Menonita de EE. UU. y ante la junta  
775 general de la Iglesia Menonita Canadá, a través de los comités ejecutivos combinados de estos dos  
776 órganos. Su propósito es crear literatura impresa y para internet, video, radio de carácter religioso en  
777 los Estados Unidos, Canadá, y en el exterior.  
778
- 779 b. Agencia menonita de educación. Habrá una Agencia Menonita de Educación responsable ante la  
780 junta ejecutiva. Su propósito es fortalecer la vida, testimonio e identidad de la Iglesia Menonita de  
781 EE. UU. por medio de la educación. Para cumplir su propósito, la misma:  
782
- 783 (1) Desarrollará y mantendrá la visión de una educación anabautista-menonita y abogará por esta  
784 visión en la iglesia y en la escuela.  
785
- 786 (2) Discernirá las necesidades educativas de la iglesia y desarrollará escuelas y programas que  
787 satisfagan estas necesidades.  
788
- 789 (3) Facilitará la cooperación, colaboración y coordinación entre las instituciones educativas de la  
790 Iglesia Menonita de EE. UU. y entre estas instituciones y otros programas de la iglesia; y  
791
- 792 (4) Ofrecerá servicios para apoyar las misiones de las instituciones educativas y se ocupará de que  
793 se establezcan y mantengan las relaciones de mutua responsabilidad y apoyo entre las escuelas y  
794 la iglesia.  
795
- 796 c. Agencia menonita de misión. Habrá una agencia menonita de misión conocida como la Red  
797 Menonita de Misión, responsable ante la junta ejecutiva. Procurará dirigir, movilizar y habilitar a la  
798 Iglesia Menonita de EE. UU. para participar en un testimonio integral de Jesucristo, de modo que  
799 cada congregación y todas las partes de la iglesia estén completamente comprometidas con la  
800 misión de Dios, en la vecindad y alrededor del mundo. Con el fin de cumplir este propósito, la  
801 agencia de misión,  
802
- 803 (1) se involucrará en ministerios dentro de los Estados Unidos y en el exterior para evidenciar un  
804 concepto integral anabautista de la misión;  
805
- 806 (2) proveerá la visión, capacitación, y recursos para cultivar y fundar congregaciones misionales  
807

- 808 (3) convocará, entrenará y movilizará al liderazgo para las misiones;  
809  
810 (4) ofrecerá motivación, inspiración, información y reflexión teológica, y formación para la misión;  
811 y  
812  
813 (5) generará y distribuirá recursos financieros para la misión.  
814
- 815 d. Agencia menonita de mayordomía. Habrá una agencia menonita de mayordomía, conocida como  
816 Everence, responsable ante la junta ejecutiva de llevar a cabo los valores fundamentales de la  
817 mayordomía de la Iglesia Menonita de EE. UU. Everence rendirá cuentas a la junta ejecutiva en  
818 cuanto a sus esfuerzos para guiar a los miembros de la Iglesia Menonita de EE. UU. para practicar  
819 los principios bíblicos de mayordomía integral. Dicha agencia cumple con esta responsabilidad  
820 proporcionando programas para asistir a sus miembros en la mayordomía del dinero, salud, tiempo  
821 y talentos. Se incluirán programas diversos de servicios educacionales, de seguros, financieros, y  
822 benéficos y programas y servicios adicionales de mayordomía y ayuda mutua a ser desarrollados en  
823 el futuro.
- 824 e. Agencia de salud y servicios humanos. Habrá una agencia de salud y servicios humanos, conocida  
825 como Alianza Menonita de Servicios de Salud (MHS por sus siglas en inglés), responsable ante la  
826 junta ejecutiva para:  
827
- 828 (1) crear valores anabautistas compartidos, promocionar una visión común, desarrollar líderes y  
829 proporcionar servicios como patrocinios, para programas y organizaciones anabautistas de salud  
830 y servicios humanos;  
831 (2) ser la organización base para tales organizaciones y programas anabautistas de salud y servicios  
832 humanos  
833 (3) promocionar el potencial de una comunidad cristiana para alcanzar la sanidad dentro y fuera de  
834 la comunidad anabautista de fe;  
835 (4) ejecutar el mandato bíblico de empoderar a las personas a ser saludables, sentirse realizados, y  
836 tener esperanza; y  
837 (5) estimular nuevas oportunidades de servicio en el campo de las organizaciones anabautistas de  
838 salud y servicios humanos.  
839
- 840 f. Fundación o terminación de agencias nacionales. Las agencias nacionales pueden fundarse o ser  
841 terminadas por decisión de la junta ejecutiva cuando sea necesario y con las condiciones y términos  
842 que determine la junta ejecutiva, con el consejo y guía de la asamblea de delegados.  
843  
844
- 845 4. Otras entidades nacionales  
846
- 847 a. The Mennonite. Habrá una entidad autosuficiente que produce la revista de la denominación (The  
848 Mennonite, Inc.). Su junta de directores será responsable ante la junta ejecutiva. Su misión es  
849 empoderar a sus lectores para glorificar a Dios, crecer en la fe, y transformarse en agentes de  
850 sanidad y esperanza en nuestro mundo. Sus metas son ofrecer un foro de voces de dentro de la  
851 denominación, promocionar los ministerios de la iglesia y apoyar en la labor de crear la identidad de  
852 la Iglesia Menonita de EE. UU. y ofrecerá una voz editorial distinta pero de colaboración con voces  
853 de otros líderes de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
854
- 855 b. Fundación o terminación de entidades nacionales. Las entidades nacionales pueden fundarse o ser  
856 terminadas por decisión de la junta ejecutiva cuando sea necesario y con las condiciones y términos  
857 que determine la junta ejecutiva, con el consejo y guía de la asamblea de delegados.

858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906

5. Requisitos para membresía de la junta.

- a. Los requisitos comunes para los miembros de juntas de directores para cada una de las agencias u otras entidades designadas son:
- (1) Temas de equilibrio (género, racial / étnico, especialización) serán respetados hasta el punto en que sea posible según la composición de cada junta
  - (2) Cada miembro de junta será elegido o nombrado por el término de cuatro años y podrán servir por un máximo de tres períodos completos consecutivos. Aproximadamente la mitad de los miembros electos y la mitad de los miembros nombrados será escogida cada dos años.
  - (3) Todos los miembros de las juntas deben ser miembros acreditados en una congregación miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU., excepto en casos cuando haya miembros de juntas que representen a otras denominaciones participantes nombradas en los estatutos.
- b. Los miembros y selección de la junta de la agencia menonita de publicaciones (MennoMedia) será de la siguiente manera:
- (1) El número de la junta será entre ocho y once miembros, con una cantidad inicial de ocho miembros. El aumento subsiguiente de miembros dependerá de la decisión de la junta de la agencia.
  - (2) Tres miembros serán elegidos por la asamblea de delegados de la Iglesia Menonita de EE. UU.
  - (3) Dos miembros serán nombrados por la junta ejecutiva de la Iglesia Menonita de EE. UU. o por quien la misma designe.
  - (4) Tres miembros serán nombrados por la junta general de la Iglesia Menonita de Canadá, o por quien la misma designe.
  - (5) Todos los nombramientos mencionados arriba serán efectuados después de consultar con la junta de directores y el ejecutivo de la agencia menonita de publicación.
  - (6) Hasta tres miembros adicionales podrán ser elegidos por los miembros de la junta de la agencia menonita de publicación, sujeto a confirmación conjunta del comité ejecutivo conjunto de la Iglesia Menonita de EE. UU. y la Iglesia Menonita de Canadá.
- c. El número y la selección de la junta de la agencia Menonita de Educación serán las siguientes:
- (1) Los miembros de la junta será de entre once y trece miembros. El aumento subsiguiente de los miembros dependerá de la decisión de la junta de la agencia.
  - (2) Seis miembros serán elegidos por la asamblea de delegados.
  - (3) Cinco miembros serán nombrados por la junta ejecutiva, previa consulta con la junta de directores y el funcionario ejecutivo de la agencia de Educación.

- 907 (4) Hasta dos miembros adicionales pueden ser seleccionados por los miembros electos y  
908 nombrados de la Agencia Menonita de Educación, sujetos a la confirmación de la junta  
909 ejecutiva.  
910
- 911 d. Los miembros y selección de la junta de la agencia menonita de misión (Red Menonita de Misión)  
912 serán las siguientes:
- 913 (1) Los miembros de la junta será de entre trece y quince miembros. El aumento subsiguiente de  
914 miembros dependerá de la decisión de la junta de la agencia.  
915
- 916 (2) Siete miembros serán elegidos por la asamblea de delegados.  
917
- 918 (3) Seis miembros serán nombrados por la junta ejecutiva previa consulta con la junta de directores  
919 y el funcionario ejecutivo de la agencia de misión.  
920
- 921 (4) Hasta dos miembros adicionales pueden ser seleccionados por los miembros elegidos y  
922 nombrados de la agencia menonita de misión, sujetos a confirmación por parte de la junta  
923 ejecutiva.
- 924 e. Los miembros y selección de la junta de la agencia menonita de mayordomía (Everence) serán los  
925 siguientes:
- 926 (1) Los miembros de la junta será de entre doce y quince miembros.  
927
- 928 (2) Cuatro miembros serán elegidos por la asamblea de delegados.  
929
- 930 (3) Tres miembros serán elegidos o nombrados por otras denominaciones Menonitas/Anabautistas  
931 participantes en los programas de Everence.  
932
- 933 (4) Cinco miembros adicionales serán nombrados por los siete miembros electos, sujetos a la  
934 confirmación de la junta ejecutiva. El proceso de selección asegurará que los miembros de la  
935 Iglesia Menonita de EE. UU. constituyan una mayoría del total de la junta.  
936
- 937 (5) Hasta tres miembros adicionales pueden ser seleccionados por los miembros elegidos y  
938 nombrados de la junta, sujetos a la confirmación de la junta ejecutiva.  
939
- 940 f. Los miembros y selección de la junta de la agencia menonita de salud y servicios humanos (MHC  
941 Alliance) serán las siguientes:
- 942 (1) Los miembros de la junta será de entre nueve y catorce miembros.
- 943 (2) Seis miembros serán elegidos por las denominaciones socias y de estos seis, cuatro serán  
944 nombrados por la asamblea de delegados de la Iglesia Menonita de EE. UU. y dos serán  
945 nombrados por las denominaciones socias.
- 946 (3) Seis miembros adicionales serán nombrados mediante elección general y deben ser el presidente  
947 o fideicomisario de la organización miembro.  
948
- 949 g. El número y la selección de la junta de The Mennonite, Inc., será de la siguiente manera:  
950
- 951 (1) La junta será conformada por siete a ocho miembros.  
952

- 953 (2) Tres miembros serán elegidos por la asamblea de delegados.  
954  
955 (3) Tres miembros serán nombrados por la junta ejecutiva luego de una consultación con la junta de  
956 directores y el presidente de la revista de la denominación.  
957  
958 (4) Uno o dos miembros adicionales pueden ser elegidos por los miembros electos y nombrados de  
959 la junta de The Mennonite, Inc., sujetos a la confirmación de la junta ejecutiva.  
960  
961  
962 h. Las membresías de las juntas de tales agencias nacionales y otras entidades que la junta ejecutiva  
963 cree o autoriza serán determinadas por la junta ejecutiva cuando sea necesario.  
964  
965

966 6. Procedimientos  
967

- 968 a. Las juntas de las agencias nacionales u otras entidades pueden ser incorporadas, a menos que la  
969 junta ejecutiva dicte lo contrario. Las juntas incorporadas funcionarán según sus propios artículos y  
970 estatutos, sujetos a las condiciones aquí establecidas. Todos los artículos y estatutos, incluyendo  
971 enmiendas, están sujetos a la aprobación de la junta ejecutiva.  
972  
973 b. Cada junta se reunirá regularmente como un comité representativo de la agencia.  
974  
975 c. Cada junta empleará un ejecutivo sujeto a las políticas aprobadas por la junta ejecutiva. Además,  
976 todo funcionario ejecutivo deberá ser aprobado por la junta ejecutiva antes de ser nombrado y puede  
977 ser removido por la junta en cualquier momento, con o sin causa, si así lo aprueba la junta ejecutiva.  
978  
979  
980 d. Cada junta elegirá además del funcionario ejecutivo, otros funcionarios según sea apropiado de  
981 acuerdo con sus estatutos, cuando éstos existan. Dichos funcionarios adicionales están sujetos a ser  
982 removidos, con o sin causa, por la junta. Sin embargo, el presidente de la junta puede ser destituido  
983 con o sin causa por la junta ejecutiva.  
984  
985 e. Cualquier miembro de junta nombrado o elegido por la junta ejecutiva o la asamblea de delegados  
986 puede ser destituido, con o sin causa, por la junta ejecutiva. Cualquier miembro de junta  
987 seleccionado por los miembros elegidos y nombrados de la junta y confirmado por la junta  
988 ejecutiva, puede ser destituido, con o sin causa, por la junta, con la aprobación de la junta ejecutiva.  
989  
990 f. Cada junta establecerá y supervisará los comités, comisiones, grupos de trabajo y subdivisiones  
991 departamentales considerados necesarios para la administración efectiva y eficiente de sus funciones  
992 y programas.  
993  
994 g. Las juntas no incorporadas funcionarán de acuerdo a las directivas y contratos aprobados por la  
995 junta ejecutiva, los que podrán ser enmendados de cuando en cuando por la junta de la agencia u  
996 otra entidad, sujetos a la aprobación de la junta ejecutiva.  
997  
998

999 **ARTÍCULO XI**

1000 **ENMIENDAS**

- 1001  
1002  
1003 1. Estos estatutos pueden ser enmendados por una mayoría de dos tercios de votos en cualquier sesión regular  
1004 o especial de la asamblea de delegados, por recomendación previa de dos tercios de votos de la junta

1005 ejecutiva, siempre y cuando la esencia de dicha enmienda haya sido entregada por escrito a todos los  
1006 delegados con dos meses de anticipación.  
1007  
1008 2. Estos estatutos pueden ser enmendados en cualquier sesión regular de la asamblea de delegados sin previo  
1009 aviso por el voto unánime de los delegados presentes.

1010

1011 *Traducción: Alex Naula, Zulma Prieto*